

mandamiento ejecutivo - liquidación

Nohemy Ramirez <nohemynamirezr@yahoo.es>

Miércoles 9/06/2021 12:17

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (712 KB)

LIQUIDACION INTERESES (1).xlsx; EJECUTIVO 2017-00510.pdf;

Cordial saludo

Envío adjunto la liquidación de intereses para continuar el mandamiento ejecutivo 110014103751-2017-00510-00
A favor de Juan Ildefonso Ramírez

Quedo atenta a la aprobación y la continuidad del proceso

Atentamente,

NOHEMY RAMIREZ
CC 51632544 de Bogotá
Cel: 3204827676

Capital	1,000,000.00	Capital
Fecha inicial	6/1/2016	Fecha inicial
Fecha en la que va a realizar el pago	5/31/2021	Fecha en la que va a realizar el pago
Tasa a aplicar	23.83%	Tasa a aplicar

LIQUIDACIÓN

Dias de mora	1825	Dias de mora
Tasa diaria a utilizar	0.06528767%	Tasa diaria a utilizar
Interes de mora \$	1,192,000.00	Interes de mora \$

LIQUIDACIÓN

Total Intereses	
Junio	1,192,000.00
Julio	1,172,000.00
Agosto	1,152,000.00
Septiembre	1,132,000.00
Octubre	1,112,000.00
	5,760,000.00

1,000,000.00	Capital	1,000,000.00
7/1/2016	Fecha inicial	8/1/2016
5/31/2021	Fecha en la que va a realizar el pago	5/31/2021
23.83%	Tasa a aplicar	23.83%

LIQUIDACIÓN

1795	Dias de mora	1764
0.06528767%	Tasa diaria a utilizar	0.06528767%
1,172,000.00	Interes de mora \$	1,152,000.00

Capital	1,000,000.00	Capital
Fecha inicial	9/1/2016	Fecha inicial
Fecha en la que va a realizar el pago	5/31/2021	Fecha en la que va a realizar el pago
Tasa a aplicar	23.83%	Tasa a aplicar

LIQUIDACIÓN

Dias de mora	1733	Dias de mora
Tasa diaria a utilizar	0.06528767%	Tasa diaria a utilizar
Interes de mora \$	1,132,000.00	Interes de mora \$

1,000,000.00
10/1/2016
5/31/2021
23.83%

1703
0.06528767%
1,112,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
KENNEDY

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: EJECUTIVO 110014103751-2017-00510-00.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de JUAN IDELFONSO RAMÍREZ OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.128.555 y en contra de MERIDA JACQUELINE ICABUNO ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.793.962, MARIO ALEXANDER NIÑO ESPEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.720.938, VÍCTOR MANUEL SALAS GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.202711, CARMEN RUBIANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.697.256 y MIGUEL ANTONIO CASTRO HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.467.835, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancelen las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA No. 6092015.

1. Por la cantidad de **\$ 5.000.000.00 M/Cte**, por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses junio de 2016 a octubre de 2016, cada uno por valor de **\$ 1.000.000.00 M/Cte**, pactados entre las partes mediante contrato de arrendamiento de la referencia.
2. Por los intereses moratorios de los cánones de arrendamiento desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total, liquidado a la tasa máxima legal autorizada vigente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, sin que en ningún

EJECUTIVO 110014103751-2017-00510-00.

momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez días para proponer excepciones.

Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

Jairo Mancilla Martínez
JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 70 Hoy 16 JUN 2017 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,
Diana Milena Hernández Mora
DIANA MILENA HERNÁNDEZ MORA.